

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/381/2022**

Página 1 de 6

Ciudad de México a tres de marzo de dos mil veintiséis; Luis Miguel Ramos Figueroa, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/381/2022, referente a la Visita de Verificación practicada al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SEARCH & RELAX" CON GIRO DE VENTA DE ALIMENTOS, RESTAURANTE SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, UBICADO EN CALLE SAN DIEGO, NÚMERO 44, COLONIA CORPUS CHRISTY, CÓDIGO POSTAL 01530, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. En cumplimiento a la SENTENCIA de fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, emitida por la Tercera Sala Ordinaria Ponencia Nueve del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, dentro del Juicio de Nulidad TJ/III-6209/2023 y confirmada por Resolución al Recurso de Apelación RAJ.53808/2025 de fecha primero de octubre de dos mil veinticinco, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:

-----**RESULTANDOS**-----

1.- Con fecha seis de septiembre del dos mil veintidós, se expidió la Orden de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/381/2022, al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SEARCH & RELAX" CON GIRO DE VENTA DE ALIMENTOS, RESTAURANTE SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, UBICADO EN CALLE SAN DIEGO, NÚMERO 44, COLONIA CORPUS CHRISTY, CÓDIGO POSTAL 01530, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, en la que se instruyó entre otros al C. CARLOS COUTIÑO VALDOVINOS, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignado a esta Alcaldía, identificado con credencial número T0055, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen "EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-321/2022 DE FECHA TRECE DE JUNIO DE 2022, SIGNADA POR EL DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN ATENCIÓN AL EXPEDIENTE AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/129/2022, DONDE SE DICTAMINA REALIZAR NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN AL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL MATERIA DE LA PRESENTE ORDEN Y EN CASO DE OPOSICIÓN, IMPONER EL ESTADO DE CLAUSURA INMEDIATA." (SIC)

2.- Siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de septiembre de dos mil veintidós, se practicó la orden de visita de verificación, al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SEARCH & RELAX" CON GIRO DE VENTA DE ALIMENTOS, RESTAURANTE SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, UBICADO EN CALLE SAN DIEGO, NÚMERO 44, COLONIA CORPUS CHRISTY, CÓDIGO POSTAL 01530, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, cuyos resultados se asentaron en el Acta de Visita de Verificación, con número de expediente AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/381/2022, que corre agregada en autos atendiendo la diligencia el C. [REDACTED] quien dijo tener el carácter de propietario y tener capacidad jurídica para atenderla, identificándose con credencial para votar folio [REDACTED] en nombrar a persona alguna que pueda fungir como testigo.

4.- Con fecha veintidós de septiembre del dos mil veintidós, la Dirección de Verificación Administrativa giró oficio número AÁO/DGG/DVA/2858/2022 dirigido a la Jefatura de la Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos a efecto de que informe si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada registrada y vigente del ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SEARCH & RELAX" CON GIRO DE VENTA DE ALIMENTOS, RESTAURANTE SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, UBICADO EN CALLE SAN DIEGO, NÚMERO 44, COLONIA CORPUS CHRISTY, CÓDIGO POSTAL 01530, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

6.- Con fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintidós, se recibió respuesta en la Dirección de Verificación Administrativa mediante oficio número AAO/DGG/DG/CFG/UDEM/486/2022, signado por la Jefatura de Unidad Departamental de Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos, en el cual informa que: "después de una búsqueda en el Padrón Delegacional de Establecimientos Mercantiles, así como en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, se localizó:

- Registro de Bajo Impacto folio AOAVAP2013-03-01-00074139, del establecimiento mercantile denominado "SEARCH & RELAX" con giro de venta de alimentos, restaurante sin venta de Bebidas alcoholicas, ubicado en calle San Diego número 44, colonia Corpus Christy, codigo postal 01530, en

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/381/2022**

Página 2 de 6

*esta demarcación, no obstante en el Sistema existe registro del cierre definitivo del establecimiento mercantil con folio AOAVCI2016-02-1200165492, así mismo, en los archivos de esta Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles no existe expediente alguno del establecimiento de referencia.*

4.- En fecha **treinta de septiembre de dos mil veintidós**, ésta Autoridad emitió el Acuerdo mediante el cual se tuvo por **precluido** el derecho del visitado para realizar las manifestaciones que a su interés conviniera en relación a la Acta de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/381/2022** de fecha **trece de septiembre de dos mil veintidós**, lo anterior, toda vez que no presentó escrito alguno dentro del término establecido por la Ley, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación en comento, en razón de los siguientes:

-----C O N S I D E R A N D O S-----

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se Delegan Facultades a la persona titular de la Dirección de Verificación Administrativa, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México número 1530, de fecha veinte de enero del dos mil veinticinco, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos.

III.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/381/2022** para el **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SEARCH & RELAX" CON GIRO DE VENTA DE ALIMENTOS, RESTAURANTE SIN VENTA DE BEBIDAS**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/381/2022**

Página 3 de 6

ALCOHOLICAS, UBICADO EN CALLE SAN DIEGO, NÚMERO 44, COLONIA CORPUS CHRISTY, CÓDIGO POSTAL 01530, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, que en este acto se califica, la Servidora Pública Especializada en Funciones de Verificación Administrativa responsable hizo constar al momento de la visita, lo siguiente:

a) Se le solicitó al C. [REDACTED] exhibiera la documentación relacionada con el objeto y alcance de la orden de visita de verificación, para lo cual el personal especializado de verificación asentó lo siguiente:

**"EXHIBE CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO CON NÚMERO DE FOLIO: 16648 [REDACTED] CON FECHA 12 DE JUNIO DE 2013, PARA DOMICILIO DE MERITO, EXHIBE AVISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE BAJO IMPACTO CON FOLIO AOAVAP2016-02-1200165494 CON FECHA DE 12 DE FEBRERO DE 2013, PARA DOMICILIO QUE NOS OCUPA, CON EL NOMBRE COMERCIAL SERCH & RELAX PARA EL GIRO DE RESTAURANTE, BAR Y CAFÉ DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS CON APEGO AL ART. 35 DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y UNA SUPERFICIE DE 14 M<sup>2</sup> CON VIGENCIA PERMANENTE." (SIC)**

b) Acto seguido, se practicó una inspección ocular al establecimiento mercantil visitado, por lo que la Servidora Pública responsable asentó lo siguiente:

**"PLENAMENTE CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y UNA VEZ CORROBORADA LA DIRECCIÓN CON EL VISITADO Y POR ASÍ COINCIDIR CON PLACAS DE NOMENCLATURA OFICIAL Y SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE. SE OBSERVA UN ESTABLECIMIENTO UBICADO EN PLANTA BAJA DE UN INMUEBLE DE UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL MÁS, EL ACCESO AL ESTABLECIMIENTO POR CORTINA METÁLICA COLOR GRIS, AL MOMENTO CERRADO, EL VISITADO NOS PERMITE EL ACCESO Y AL INTERIOR SE OBSERVA UN REFRIGERADOR CON CERVEZAS, UN REFRIGERADOR CON ALIMENTOS, MESAS Y SILLAS EN EL RESTO DEL INMUEBLE SE OBSERVA USO HABITACIONAL; CON RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE: 1) SI EXHIBE CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN 2) SI EXHIBE AVISO Y/O PERMISO; 3) SE OBSERVA AL MOMENTO CERRADO 4) AL MOMENTO EL ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA CERRADO 5) NO SE PUEDE DETERMINAR YA QUE AL MOMENTO SE ENCUENTRA CERRADO 5) NO SE OBSERVAN PERSONAS AL INTERIOR 6) 15 M<sup>2</sup> (QUINCE METROS CUADRADOS UTILIZADOS PARA LA ACTIVIDAD) 7) CUENTA CON SALIDA DE EMERGENCIA SIN SEÑALIZAR; 8) AL MOMENTO NO EXHIBE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL; 9) NO CUENTA CON ESTACIONAMIENTO; 10) NO SE PUEDE CONSTATAR; 11) NO SE OBSERVA ENSERES EN VÍA PÚBLICA; 12) UN EXTINTOR TIPO PQS DE 6 KG CON CARGA VIGENTE; 13) SI CUENTA CON SEÑALAMIENTO DE RUTAS DE EVACUACIÓN; 14) SI CUENTA CON BOTIQUÍN; 15) SI SE PERMITE EL ACCESO AL PERSONAL AUTORIZADO; 16) AL MOMENTO EL ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA CERRADO 17) A) SI CUENTA CON HORARIO DE FUNCIONAMIENTO 17) B) NO REQUIERE 17) C) SI CUENTA CON LETREROS DE NO FUMAR SIN LAS SANCIONES; 18) SI CUENTA CON LOS TELÉFONOS DE LA AUTORIDAD DE EMERGENCIA; 19) SI CUENTA CON LETRERO DE QUE HACER EN CASO DE SISMOS E INCENDIOS; 20) SI PERMITE EL ACCESO A TODA PERSONA QUE LO SOLICITA." (SIC)**

c) En el apartado donde el visitado manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

**"TENIENDO TODO EL ACCESO LOS SERVIDORES PÚBLICOS A DOCUMENTOS Y EL LOCAL DENOMINADO SERCH & RELAX EN HORAS INABILES DI CUMPLIMIENTO POR 9º VEZ A LA INSPECCIÓN Y SOLICITO REVICEN EN SUS EXPEDIENTES EL AMPARO DE 2018 YA QUE ES UN ACOSO LO QUE SIENDO Y GENERAN A MI PERSONA, CASA Y NEGOCIO." (SIC)**

d) El Servidor Público responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente.

**"SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN OFICIO DE COMISIÓN Y ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, EL VISITADO PERMITE EL ACCESO AL ESTABLECIMIENTO; EL VISITADO NO DESIGNA TESTIGOS CEDIENTO EL DERECHO A MI PERSONA Y AL NO ENCONTRAR**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)  
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/381/2022**

Página 4 de 6

**PERSONA ALGUNA QUE PUEDA O QUIERA SER TESTIGO ME VEO IMPOSIBILITADO DE  
SEÑALARLOS.” (SIC)**

IV.- La orden y acta de visita de verificación número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/381/2022**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.

V.- Siguiendo con el análisis del acta producida, de la transcripción que se hizo de la misma y de las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa referente a la visita de verificación practicada en el ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO “SEARCH & RELAX” CON GIRO DE VENTA DE ALIMENTOS, RESTAURANTE SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, UBICADO EN CALLE SAN DIEGO, NÚMERO 44, COLONIA CORPUS CHRISTY, CÓDIGO POSTAL 01530, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, es de apreciarse que el titular del establecimiento mercantil verificado no incurre en irregularidades a lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

Lo anterior, toda vez que derivado del estudio y análisis de lo asentado en el Acta de Visita de Verificación **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/381/2022** y vistas las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte que el titular del establecimiento mercantil verificado, evidencia el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el ordenamiento legal mencionado, acreditando contar con la documentación que ampara el legal funcionamiento del establecimiento mercantil que nos ocupa, al acreditar que cuenta con la documentación consistente en:

- **CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO CON NÚMERO DE FOLIO: 16648- [REDACTED] ON FECHA 12 DE JUNIO DE 2013, PARA DOMICILIO DE MERITO.**
- **AVISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE BAJO IMPACTO CON FOLIO AOAVAP2016-02-1200165494 CON FECHA DE 12 DE FEBRERO DE 2013, PARA DOMICILIO QUE NOS OCUPA, CON EL NOMBRE COMERCIAL SERCH & RELAX PARA EL GIRO DE RESTAURANTE, BAR Y CAFÉ DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS CON APEGO AL ART. 35 DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y UNA SUPERFICIE DE 14 M² CON VIGENCIA PERMANENTE.**

VI. Visto el análisis desarrollado en el considerando V de la presente determinación, **resultó improcedente la imposición de sanción alguna** al titular del establecimiento mercantil que nos ocupa; **RESERVÁNDOSE EL DERECHO ESTA AUTORIDAD DE CORROBORAR A FUTURO, CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.**

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

**RESUELVE**

**PRIMERO.** De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al VI de la presente Resolución Administrativa con base en lo asentado en el acta por el personal especializado en funciones de verificación administrativa y las pruebas aportadas por el titular del establecimiento mercantil de mérito esta Autoridad

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)  
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/381/2022**

Página 5 de 6

determina la inexistencia de hechos constitutivos de infracciones con motivo de la visita de verificación practicada en el ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SEARCH & RELAX" CON GIRO DE VENTA DE ALIMENTOS, RESTAURANTE SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, UBICADO EN CALLE SAN DIEGO, NÚMERO 44, COLONIA CORPUS CHRISTY, CÓDIGO POSTAL 01530, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento al C. Titular y/o propietario y/o representante legal y/o poseedor y/o ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador del establecimiento mercantil verificado que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de quien emite a través de la Dirección General Jurídica de esta Alcaldía o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7° fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.

**TERCERO. NOTIFÍQUESE** personalmente al C. Titular y/o propietario y/o representante legal y/o poseedor y/o ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador del ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SEARCH & RELAX" CON GIRO DE VENTA DE ALIMENTOS, RESTAURANTE SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, UBICADO EN CALLE SAN DIEGO, NÚMERO 44, COLONIA CORPUS CHRISTY, CÓDIGO POSTAL 01530, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**CUARTO.** Remítase el presente Acuerdo a la Jefatura de Unidad Departamental de Verificación de Establecimientos Mercantiles y Estacionamientos Públicos para que realice las acciones tendientes a que se gire designe y comisione al Personal asignado a esta Alcaldía para que realice la notificación del contenido del presente acuerdo, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme al artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.

**QUINTO.** Hecho lo anterior, se ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

Así lo resuelve y firma el Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 10 numeral 5, 6° apartado H, 53 apartado B, numeral 3 inciso A) fracciones III y XXII, trigésimo y trigésimo primero transitorios de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción 1 y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo, primero y segundo párrafo de la LEY DE ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 30, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 71 fracción 1, 74 y quinto transitorio de la LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Capítulo II, páginas 18 y 19 del MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, el cual se puede consultar en el siguiente enlace electrónico: [https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/07/Manual\\_administrativo\\_AO\\_2023.pdf](https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/07/Manual_administrativo_AO_2023.pdf), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1155 el veinticinco de julio del dos mil veintitrés, que confiere a la Dirección de Verificación Administrativa: "...Generar, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano; Emitir órdenes de clausura, suspensión de actividades, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos; Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de conformidad con la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe; Supervisar y conducir las acciones en materia de verificación administrativa de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano..."(sic); Apartado B, Capítulo III, artículo 15 del MANUAL DE ORGANIZACIÓN EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1173 el 18 de agosto de 2023, que refiere como atribuciones específicas de la Persona Titular de la Dirección de Verificación Administrativa, las siguientes: "...III. Generar, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/381/2022**

Página 6 de 6

desarrollo urbano; IV. Emitir órdenes de clausura, suspensión de actividades, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos, V. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de conformidad con la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe; VI. Supervisar y conducir las acciones en materia de verificación administrativa de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano, principios establecidos en la normatividad aplicable;.... XI. Aprobar los proyectos de las resoluciones de las actas de visita de verificación; XII. Emitir resoluciones en el procedimiento de verificación y quien las ejecuta es el personal del Instituto de Verificación Administrativa adscrito a la Alcaldía, la ejecución de las resoluciones de las actas de visita de verificación, y XIII. Las demás que las leyes establezcan en las materias sobre las que es competente esta Dirección." (sic) y el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1530, de fecha veinte de enero del dos mil veinticinco, que faculta a: "...II. Ordenar, ejecutar y substanciar las acciones de verificación administrativa en las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. III. Emitir, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. IV. Certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa. V. Emitir órdenes de suspensión de actividades, clausura, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos. VI. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de verificación administrativa en apego a la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe. ...." (sic)

*Luis Miguel Ramos Figueroa*  
**LUIS MIGUEL RAMOS FIGUEROA**  
**DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**

Elaboró y Revisó djj/JRME

